

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ROL D-113-2021**

**SANTIAGO, 09 DE AGOSTO DE 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-113-2021, de 30 de abril de 2021, se formularon cargos en contra de Corporación Nacional del Cobre de Chile – División Salvador (en adelante, "Codelco" o "la empresa"), resolución que fue notificada personalmente con fecha 03 de mayo de 2021.

2. Con fecha 03 de junio de 2021, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó sus descargos respecto a los cargos formulados.

3. Al respecto, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-113-2021, de 19 de julio de 2021, se tuvieron presente los descargos, resolviéndose adicionalmente, entre otros aspectos, decretar la diligencia probatoria de requerimiento de información a Codelco, otorgándose al efecto un plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la precitada resolución. Esta fue despachada mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile del domicilio de su destinatario, con fecha 24 de julio de 2021, según consta en la página web de esta empresa, bajo el código de seguimiento N° 1176317853536.

4. A través de presentación de 09 de agosto de 2021, Codelco solicitó se le concediera una ampliación del plazo indicado en el párrafo precedente, por 5 días hábiles adicionales, o lo máximo que en derecho correspondiera, en atención al gran volumen de información requerida.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por

su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. En atención a lo señalado por la Empresa las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo, en los términos solicitados, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Corporación Nacional del Cobre de Chile, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles** contado desde el vencimiento del plazo original para remitir la información requerida mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-113-2021.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a María Rioseco Zorn, representante de Codelco Chile - División Salvador. Asimismo, notifíquese a Fermín Gerónimo Escalante y a la Comunidad Indígena Colla comuna Diego de Almagro, representada por Mireya del Carmen Morales Ramos.

**Daniel Garcés Paredes**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Carta Certificada:

- María Rioseco Zorn, representante CODELCO Chile División Salvador, domiciliado en Huérfanos N° 1270, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Fermín Gerónimo Escalante, domiciliado en Salitrera Nueva Soledad N° 707, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Comunidad Indígena Colla comuna Diego de Almagro, representada por Mireya del Carmen Morales Ramos, domiciliada en calle Rahue N° 1511, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

#### C.C.

- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Regional SMA, Región de Atacama.